



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00304

Asunto: Requiere

Se requiere a la parte actora a que proceda con la notificación de la parte demandada, a través del envío de la comunicación informando el nombramiento del curador ad-litem designado mediante auto con fecha de 09 de marzo de 2022, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Manana
Juliana Barco González
Juez *aprob.*

SZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p><i>Medellín, 6 mayo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°___, fijados a las 8:00 a.m.</i></p> <p>_____ Secretarín</p>

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb26d80fef9a17e7fc91191ae5ddea803b03c67f4b056259ce7a07b97b27405**

Documento generado en 05/05/2022 03:50:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**